



ÁREA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR ARSP-008-2012

PARA: Directores/as Oficinas Gestión Institucional de Recursos Humanos, Jefaturas Oficinas de Servicio Civil Unidades, Profesionales, Técnicos y Administrativos del Área de Reclutamiento y Selección de Personal-DGSC

DE: MBA. Olman Luis Jiménez Corrales, Director
Área de Reclutamiento y Selección de Personal

ASUNTO: Aplicación de puntos de preferencia según Artículo 23 del Estatuto de Servicio Civil y 17 de su Reglamento.



FECHA: 30 de Noviembre del 2012.

Con el afán de mantener actualizado todo lo referente a los procedimientos del Área de Reclutamiento y Selección de Personal y ajustarlos a las nuevas demandas y exigencias que implica el Sistema de Gestión de Calidad vigente en esta Dirección General, es necesario evidenciar la operacionalización de lo regulado en el artículo 23 del Estatuto de Servicio Civil y 17 de su Reglamento, en lo relacionado a los Puntos de Preferencia o Adicionales por haberle prestado servicios remunerados al Estado hasta un límite de 15 años; toda vez que éstos deben asignarse a los servidores y exservidores públicos que hayan participado en concursos para plazas cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, siempre que su calificación obtenida sea de 70% o más.

Bajo la premisa anterior, se considera oportuno recordar el uso de la tabla de evaluación prevaleciente, esto con el objetivo de enfatizar su aplicación, cómputo de los datos y sobretodo asegurar una valoración ajustada a la técnica y prácticas prevalecientes bajo los principios estatutarios de justicia y equidad, para las/os oferentes que ostentan esta condición. Así la situación, seguidamente detallo la operacionalización del puntaje referenciado:

Puntos de Preferencia por años de servicio al Estado	
Años	Puntos de Preferencia (PP)
1	0,50
2	0,75
3	1,00
4	1,25
5	1,50
6	1,75
7	2,00
8	2,25
9	2,50
10	2,75
11	3,00
12	3,25
13	3,50
14	3,75
15	4,00

OBSERVACIÓN: Después del primer año asignado tómesese la fracción de 9 meses como año adicional.